



RESOLUCIÓN No. 73 - 01293 DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de aprendizaje – SENA e ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D)”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA – REGIONAL TOLIMA - DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1-03288 del 6 de octubre de 2026 y Acta de Posesión No 637 del 8 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.9054098 de 2026, entre el Centro Agropecuario la Granja del SENA Regional Tolima y la señora **ANGÉLICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.688.714, cuyo objeto fue “Prestación de servicios de manera autónoma para la ejecución temporal de acciones de Formación Profesional Integral, conforme al perfil del contratista de acuerdo con la programación académica del Centro, orientadas a atender las necesidades identificadas para la vigencia 2026 en el programa de formación Titulada y Complementaria Virtual en modalidad presencial, virtual y a distancia del Centro Agropecuario La Granja – SENA Regional Tolima.”.
2. Que para ejecutar la supervisión del contrato se designó a JUAN KAMILO MORALES SILVA, quien se desempeña como Coordinador Académico, condición que fue comunicada con la suscripción del contrato el día 23 de febrero de 2026.
3. Que el plazo de ejecución del contrato es de 304 días sin exceder el 12 de diciembre de 2026, tal y como consta en la cláusula segunda del mismo.
4. Que, el valor total del contrato quedó estipulado como valor total la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$44.500.000)
5. Que la señora **ANGÉLICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, inició la ejecución del objeto contractual el día, 11 de febrero de 2026.
6. El Coordinador Académico del Centro Agropecuario La Granja, JUAN KAMILO MORALES SILVA, en su calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9054098 de 2026, remitió el 15 de octubre de 2026, al correo institucional del área de apoyo a la contratación, el Registro Civil de Defunción No. 26109920261365 de la señora **ANGÉLICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.688.714. El documento, expedido el 12 de octubre de 2026, certifica que la señora Saavedra Solano falleció el 12 de octubre de 2026.
7. Que con ocasión al contrato CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, hasta la fecha de emisión del presente acto, la entidad ha cancelado al contratista por concepto de honorarios la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 29.370.000)



RESOLUCIÓN No. 73 - 01293 DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de aprendizaje – SENA e ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D)”

8. Que el contrato No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, tiene un estado de pagos, el cual se relaciona a continuación:

1. Pago en trámite: \$4.450.000 M/CTE (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2026. Este pago ya fue tramitado por la Tesorería y se encuentra a la espera de la asignación de PAC Nacional, del informe de supervisión presentado dentro de los términos por parte de ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D).
- 2.
3. Saldo pendiente de pago: \$1.631.666 M/CTE (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS), correspondiente a los servicios prestados entre el 1 y el 11 de octubre de 2026.

9. Que en atención a lo anterior ante la imposibilidad de ejecutar es necesario reversar a favor del SENA la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.048.333) del contrato No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, en razón a recursos correspondientes al periodo no ejecutado en la vigencia 2026, esto es, a partir del fallecimiento del contratista.

10. Que en los términos establecidos en el numeral 2° del artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista se constituye causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, la cual debe constar en acto administrativo motivado.

11. Que el contrato No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026 se encuentra amparado por registro presupuestal No. 16826 del 27 de enero de 2026, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$44.500.000), suscrito por el Coordinador del Grupo Administrativo del SENA del Centro Agropecuario la Granja.

12. Que la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

13. Que los sucesores, sean herederos o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, por cuanto representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles (artículos y 1008 1155 del Código Civil), razón por la cual en el caso en concreto, los honorarios adeudados por el SENA a la señora **ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, integran su masa herencial objeto de sucesión y por ende sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dicho saldo a su favor.

14. Que, en consecuencia, se hace necesario comunicar el presente acto administrativo a los familiares y conocidos de la señora **ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, así como publicarlo en el Portal único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co, en la página Web de la entidad, en el Secop II y en un medio masivo de comunicación. Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45139594&isFromPublicArea=True&isModal=False>



RESOLUCIÓN No. 73 - 01293 DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de aprendizaje – SENA e ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D)”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar unilateralmente y de manera anticipada el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, celebrado entre el Centro Agropecuario la Granja del SENA Regional Tolima y la señora **ANGELICA SAAVEDRA SOLANO (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.688.714, por la configuración de la causal contemplada en el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa: “... 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la Liquidación del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9054098 de 2026, en el estado que se encuentre, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP www.contratos.gov.co, así como en la página Web de la entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Espinal Tolima, el **19 de octubre de 2026**.

Firmado digitalmente
por MAYORGA
ECHEVERRY EDWIN
HERNANDO

EDWIN HERNANDO MAYORGA ECHEVERRY
Subdirector (E) Centro Agropecuario la Granja

VoBo: *Tatiana Marcela Gaitan Villamarin* – Coordinadora Administrativa

Revisó: *Laura Maritza Moreno Silva* – Abogada Contratista Gestión Contractual

Elaboró: *Zaira Juliana Castro Arias* – Apoyo Gestión Contractual

Firmado digitalmente
por TATIANA
MARCELA GAITAN
VILLAMARIN